

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2019-0083- informado que los demandados se notificaron por aviso, no comparecieron, como consta en los anexos allegados por el apoderado del demandante. Cimitarra, 15 de febrero de 2021.

La Secretaria,

  
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA  
Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 6819040890012019-00083-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra MANUEL ALEXANDER CELIS RODRIGUEZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, propuesto por COOPSERVIVELEZ LTDA, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del código de General del Proceso, de acuerdo con las pruebas obrantes al proceso.

SE CONSIDERA:

Mediante proveído de fecha 07 de junio de 2019, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de MANUEL ALEXANDER CELIS RODRIGUEZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, mayores de edad y con residencia en Cimitarra, a favor de COOPSERVIVELEZ, con domicilio en Vélez Santander, y con auto de la misma fecha se ordenó la práctica de medidas cautelares, la cual se hizo efectivas en contra de la demandada MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, por las siguientes sumas de dinero:

"Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía de fecha 07 de junio de 2019".

Para notificar a los demandados MANUEL ALEXANDER CELIS RODRIGUEZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, el auto que libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, les fue enviada la citación para notificación personal, como se observa en las constancias de envío de la citación para notificación personal y la notificación por aviso, al demandado MANUEL ALEXANDER CELIS RODRIGUEZ, es enviada a la calle 1 No. 1-10 peatonal, barrio 28 de abril Cimitarra al igual que la por aviso, recibidas el 25 de noviembre de 2020 por MARISELA SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 22.553.034 y por ANGELA SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 43.652.907 y para MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, fue remitida calle 1 No. 1-10 peatonal, barrio 28 de abril Cimitarra, recibida por DIANA MOSQUERA, cédula de ciudadanía No. 63.253.336 el 25 de noviembre de 2020 y la notificación por aviso por DIANA MILENA MOSQUERA, con cédula de ciudadanía No. 63.253.336, tanto la citación para notificación personal como la notificación por aviso, fueron enviadas a la dirección indicada en la subsanación de la demanda, debidamente cotejadas y con prueba de envío del auto por notificar el cual libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía igualmente cotejado, dejaron vencer el término no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones previas ni de mérito.

Vencido como está el término para proponer excepciones y no observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es pertinente caso darle aplicación a la norma señalada en el artículo 440 del código de General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

RESUELVE:



SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P., con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con el mandamiento de pago.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Condenar a los ejecutados MANUEL ALEXANDER CELIS RODRIGUEZ Y MARIA ELVIA RODRIGUEZ RIAÑO, a pagar las costas del proceso. Tacense las agencias en derecho en la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEITICINCO PESOS (\$308.525.00), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 DE 2016 numeral 4, literal a), por secretaría elabórese la liquidación de costas.

QUINTO: Notifíquese esta providencia por estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL CIMITARRA

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 16 DE FEBRERO 2021

SECRETARIO